



BIENESTAR ANIMAL OVINO

Estándares de bienestar animal
para la cría, la faena y el
transporte de ovinos

Guía de aplicación



Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Pesca
Presidencia de la Nación





Editores

Juan Mauricio Álvarez

EEA Valle Inferior-UIISA
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
Ministerio de Agroindustria de la Nación
Universidad Nacional de Río Negro

Débora Racciatti

Coordinadora de Bienestar Animal
Servicio Nacional de Sanidad Animal
Punto Focal de la OIE para el Bienestar Animal en Argentina

Paula Roselli

Dirección de Ovinos, Caprinos y Camélidos
Subsecretaría de Ganadería
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación

Autores

Álvarez, Juan Mauricio (INTA Valle Inferior)
Vargas, Paola (INTA Santa Cruz)
Racciatti, Débora (SENASA)
Pena, Sergio (INTA Santa Cruz, Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica)
Bain, Ingrid (INTA Chubut)
Lynch, Gloria (Universidad Nacional de Lomas de Zamora)
Odeón, Mercedes (INTA Bariloche)
González Ruíz, Eduardo (Cámara de Frigoríficos de la Patagonia)
Roselli, Paula (Dirección de Ovinos, Caprinos y Camélidos, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación)
Marino, Virginia Analía (Dirección de Ovinos, Caprinos y Camélidos, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación)
Ceballos, Demian (INTA Esquel)
Villa, Martin (INTA Esquel)
Apostolo, Romina María (INTA Esquel)
Allona, Milagros (Federación Lanera Argentina)



TABLA DE CONTENIDOS

09 1. Prefacio

11 2. Propósito

13 3. Alcance

15 4. Proceso de desarrollo

16 5. La Ganadería Ovina en Argentina

22 6. Principios de bienestar animal
6.1. Comportamiento natural y aspectos específicos de los ovinos

24 7. Estándares de Bienestar Animal y guía para alcanzarlos
7.1. Cuidado ético y responsable por parte del personal
7.2. Nutrición
7.3. Manejo del riesgo de eventos climáticos extremos y desastres naturales
7.4. Comportamiento natural
7.5. Exposición al medio ambiente y estrés térmico
7.6. Predación
7.7. Sanidad y prácticas de manejo dolorosas o estresantes
7.8. Manejo reproductivo
7.9. Manejo general, arreo y confinamiento para engorde
7.10. Esquila
7.11. Instalaciones y

facilidades para el manejo de los animales
7.12. Ordeño
7.13. Transporte de los ovinos
7.14. Concentración de ovinos para venta
7.15. Faena de ovinos en el campo
7.16. Faena de los ovinos en mataderos y frigoríficos

36 8. Bibliografía

38 9. Resumen de estándares y medios de verificación para productores

41 10. Resumen de estándares y medios de verificación para acopiadores

42 11. Resumen de estándares y medios de verificación para transportistas.

44 12. Resumen de estándares y medios de verificación para frigoríficos



Prefacio



La definición de los Estándares de Bienestar Animal es parte de un proceso de innovación en la cadena de producción ovina. Constituyen una parte central del programa de aseguramiento de la calidad impulsado por el gobierno junto a los productores, transportistas y la industria. Para redactar este documento se realizó una consulta a especialistas de los diferentes eslabones de la cadena, a científicos y a referentes de organizaciones de defensa de derechos de los animales. En consecuencia, los estándares propuestos se basan en el estado actual del conocimiento científico, las prácticas de

manejo productivo e industrial recomendadas y las expectativas de la sociedad. Antes de su publicación se realizó una extensa consulta pública en la que se recogieron las sugerencias de productores, industriales y organizaciones de protección animal. La incorporación de estas sugerencias ayudó a mejorar el manuscrito, elevar el nivel de los estándares propuestos y enriquecer las recomendaciones.

Propósito



El propósito de este documento es brindar los estándares certificables de bienestar animal para la producción ovina en Argentina. El documento incluye a todos los agentes con responsabilidad en el cuidado y manejo de los ovinos. Los estándares y recomendaciones presentadas reflejan el estado del conocimiento actual respecto al bienestar animal, las prácticas ganaderas típicas de Argentina, las expectativas de la sociedad nacional e internacional y los estándares aplicados en otros países.

Los estándares son acompañados de una guía que

especifica una serie de recomendaciones y requerimientos que deben ser cumplidos, verificados e incorporados en los programas de aseguramiento de la calidad de los agentes comerciales que pretendan acreditar el cumplimiento del bienestar animal. Estos requerimientos aplican a los productores, acopiadores, transportistas y frigoríficos.



Alcance



Los estándares y recomendaciones se aplican a todas las empresas productoras de ovinos, desde sistemas extensivos hasta sistemas confinados, a las empresas proveedoras de los servicios de esquila, a los

transportistas, acopiadores y comercializadores de hacienda y a los frigoríficos.

En consecuencia, son aplicables a todas aquellas personas físicas o jurídicas con responsabilidad en el

manejo y cuidado de los ovinos que quieran certificar la aplicación de los Estándares de Bienestar Animal.



Proceso de desarrollo

La redacción de este documento fue realizada por un grupo de especialistas de organizaciones gubernamentales como el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la Secretaría de Agroindustria, el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), del sector privado representado por la Federación Lanera Argentina, la Cámara de Frigoríficos y las organizaciones de productores. También participan del grupo de redactores especialistas de las principales universidades nacionales que desarrollan líneas de investigación relacionadas con el bienestar animal.

Los lineamientos y estándares volcados en este protocolo se

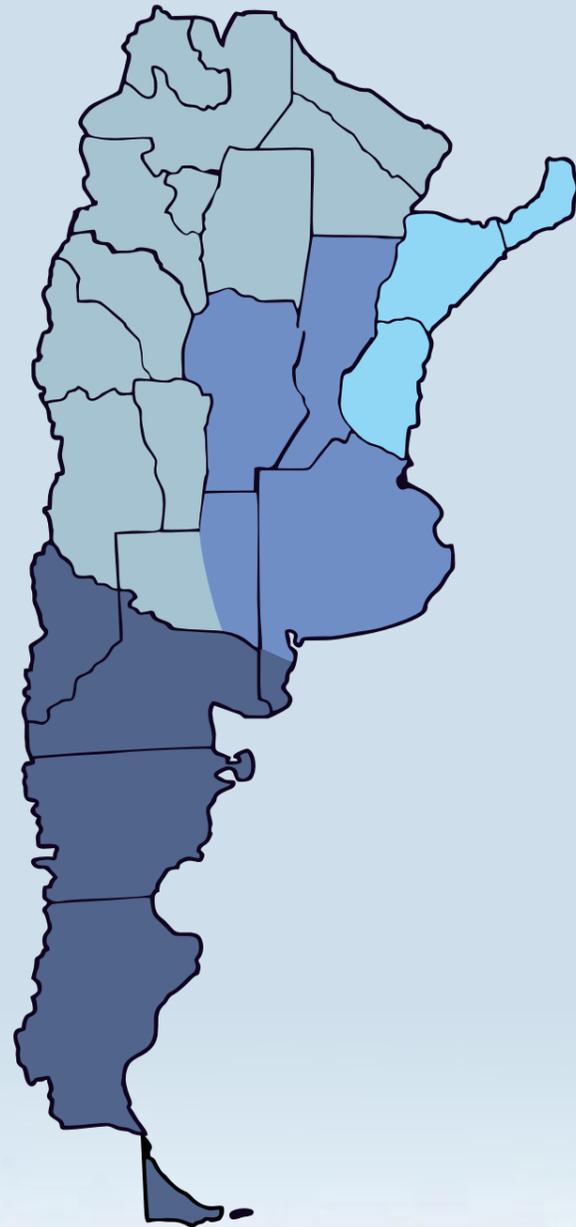
basan en los estudios realizados a nivel nacional e internacional, publicados en artículos científicos, así como en la experiencia colectiva de los diferentes eslabones de la cadena de producción ovina. Los principios generales que se utilizaron para definir estos estándares están basados en los siguientes aspectos:

- Expresan las expectativas de la sociedad en cuanto al tratamiento de los ovinos.
- Consideran que el bienestar de los ovinos se interconecta con el bienestar humano y el ambiente (un único bienestar).
- Permiten lograr más producto y de mejor calidad para los consumidores.

- Son aplicables por todas las personas y empresas involucradas en el tratamiento de los ovinos desde su nacimiento.

Los productores, acopiadores, transportistas, industriales, gobierno y la comunidad en general pueden realizar comentarios y aportes mediante un proceso de consulta pública. Finalmente el resultado es presentado a las autoridades provinciales y nacionales como documento de referencia para generar legislación específica así como para implementar un programa de aseguramiento de calidad.





- 5.1. Patagonia
- 5.2. Mesopotamia
- 5.3 Pampa Húmeda
- 5.4 Otras regiones

Figura 1. Ubicación de las regiones productivas. Fuente: Elaboración propia (2019).

La Ganadería Ovina en Argentina

Argentina presenta una elevada heterogeneidad ecológica, la cual sumada a la transformación antrópica condujo al desarrollo de sistemas de producción muy diferentes. Los ovinos son criados en sistemas extensivos sobre pastizales naturales o pasturas implantadas, el confinamiento generalmente se restringe a

momentos puntuales del ciclo como el engorde de corderos o animales adultos. También existe un grupo menor de emprendimientos de cría en confinamiento que generalmente se orientan a la producción de leche y/o carne. En todos los casos los animales son libres de pastorear y

desarrollar su comportamiento normal y la actividad tiene un bajo uso de insumos externos. A continuación se describen las principales regiones de producción del país.

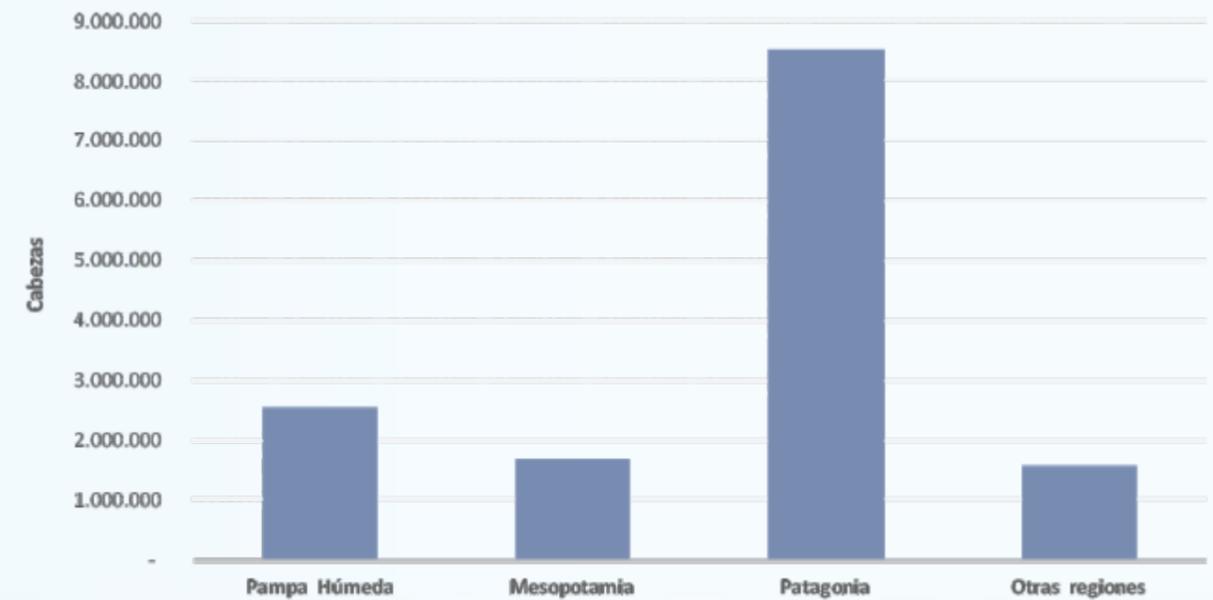


Figura 2. Distribución del rebaño nacional por regiones. Fuente SENASA (2018).



5.1. Patagonia

Esta región incluye a las provincias y partidos ubicados al sur del Río Colorado (Figura 2), comprendiendo al partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires y las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

La mayoría de su territorio presenta un clima árido y frío. El rango de las precipitaciones es de 150 a 400 milímetros por año y durante el invierno se producen nevadas en la mayor parte de la región. Las isohietas decrecen en sentido oeste-este, los valores mínimos de precipitación se registran en el centro de la región y luego se recuperan en la costa atlántica alcanzando valores de 250 a 400 milímetros anuales. La ganadería ovina es la producción pecuaria de mayor importancia y ha sido motivo de asentamiento poblacional desde el principio del siglo pasado (Correa Falcón y Klappenbach, 1924; Williams, 2004; Álvarez, 2007). La población ovina es de 8,5 millones de animales (SENASA, 2019), los sistemas de producción

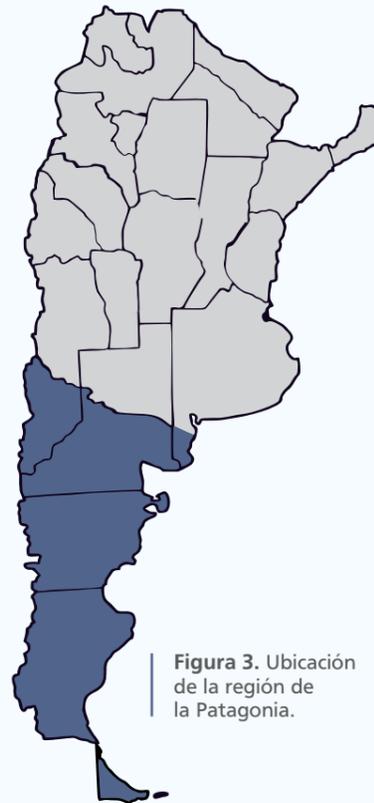


Figura 3. Ubicación de la región de la Patagonia.

principalmente son extensivos, están orientados a la producción de lana y el recurso forrajero utilizado es el pastizal natural. En áreas de mayor potencial forrajero adquiere importancia la

producción de carne. Existen diferencias dentro de la región. En el sur de la Patagonia predominan las grandes empresas, los inviernos son más rigurosos y las nevadas son frecuentes. En el centro y norte, en cambio, existe un equilibrio entre pequeños y medianos productores y las nevadas se limitan a la región cordillerana. En el noreste predominan los sistemas mixtos agrícola-ganaderos y los ovinos tienen acceso a recursos forrajeros de mayor productividad y generalmente se crían junto con bovinos. Por otro lado, en los márgenes de los principales ríos existen valles irrigados, donde se desarrollan sistemas de producción basados en el uso de pasturas implantadas de alto rendimiento y el engorde en confinamiento durante cortos períodos de tiempo. Las condiciones ambientales de la región imponen una marcada estacionalidad de la producción.



5.2 Mesopotamia



Figura 4. Ubicación de la región de la Mesopotamia.

La Mesopotamia comprende las Provincias de Misiones, Corrientes y Entre Ríos y es una importante cuenca de producción ovina.

Las existencias actuales son de 1,7 millones de animales y la actividad está en expansión (SENASA, 2019). Es una región de clima subtropical con precipitaciones de 1000 a 1600 milímetros anuales.

La cría de ovinos se concentra en el centro y sur de la provincia de Corrientes y norte de Entre Ríos, donde los suelos presentan serias limitaciones para la explotación agrícola (Álvarez Mithieux et al., 1992).

La explotación se realiza sobre pastizales naturales compuestos por gramíneas de

ciclo primavera-verano-otoño, bajo una modalidad de pastoreo mixto ovino-bovino (Gambetta y Pueyo, 2004).



5.3 Pampa Húmeda

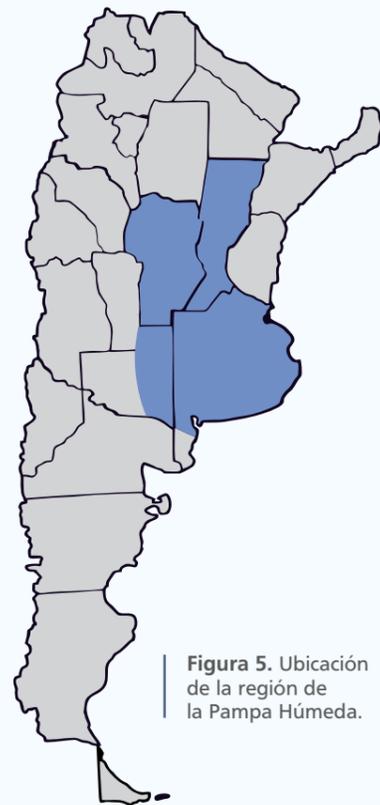


Figura 5. Ubicación de la región de la Pampa Húmeda.

La Pampa Húmeda comprende las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y parte de La Pampa.

La región posee una gran variación climática, encontrándose situaciones de clima templado hasta subtropical. El rango de precipitaciones es de 600 a 1200 milímetros por año y los suelos presentan una gran variación en la aptitud de uso.

En último censo realizado se registraron 2,6 millones de animales (SENASA, 2019). La actividad ovina se concentra en



la provincia de Buenos Aires. Los establecimientos comerciales se ubican en los partidos del sur de la provincia (Álvarez et al., 2013).

La cría de ovinos se desarrolla en sistemas mixtos, combinada con la agricultura y/o ganadería bovina. Los principales recursos forrajeros utilizados son el pastizal natural, verdeos, pasturas

cultivadas y rastrojos de cereales. Los sistemas están orientados a la producción de corderos y el servicio se realiza en otoño. En esta región también se ubica la mayoría de las explotaciones orientadas a la producción de leche ovina.

5.4 Otras regiones



En el resto de las regiones del país (Noroeste, Cuyo y Sierras pampeanas), existen 2,2 millones de ovinos (SENASA, 2019), criados en sistemas mixtos con otros rumiantes menores como cabras y llamas o con bovinos.

La mayor parte de los productores son agricultores familiares que producen carne para los mercados locales y fibras para el mercado textil artesanal.

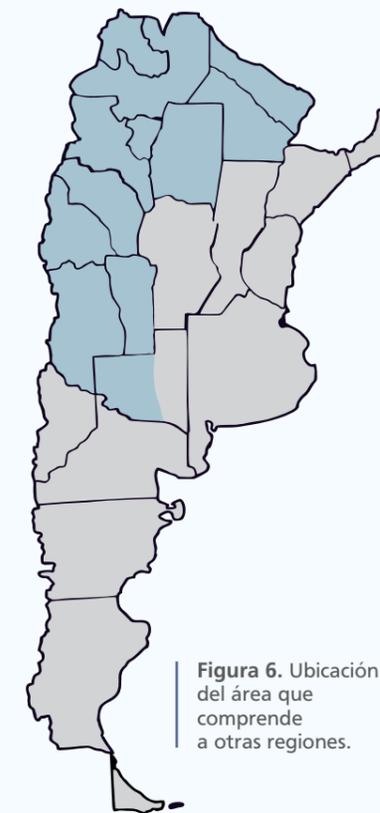


Figura 6. Ubicación del área que comprende a otras regiones.





6.1. Comportamiento natural y aspectos específicos de los ovinos

Los ovinos son especies de naturaleza sociable, vista aguda, excelente audición y fuerte tendencia gregaria. Esta última condición debe ser aprovechada para manipularlos y transportarlos. Al separarlos del grupo para inspecciones individuales, los animales se agitan y forcejean para volver a la majada. Conviene evitar toda actividad que pueda asustar, herir o agitar a los animales. Se pueden mostrar hostiles a la introducción de nuevos individuos en el grupo, provocando víctimas, sea por agresiones físicas o porque los animales más débiles son impedidos del acceso al agua y a los alimentos. Las ovejas son

conscientes de sus alrededores (potreros, vegetación, aguadas, instalaciones, perros, personas y actitudes) y pueden reconocer los rostros de diversos individuos y si estos son amigables o no. A su vez reconocen voces y olores que, junto con las expresiones faciales y corporales del hombre, forman un complejo sistema que debe funcionar lo más adecuadamente para no provocar estrés y resistencia, garantizando un trabajo más eficiente y en menos tiempo. Así mismo, reconocen a sus congéneres y se establecen relaciones grupales, familiares entre hembras, hijas y camada, así como entre otras

camadas, que el hombre debe respetar y no tratar de romper.

Al igual que en las otras especies, su movimiento se puede generar invadiendo su zona de fuga (Figura 2). Si deseamos que avancen debemos situarnos levemente por detrás del punto de balance pero fuera de la zona ciega. Si queremos que retroceda nos debemos situar levemente por delante del punto de balance. Los grupos de ovinos se movilizan haciendo curvas, comportamiento que se debe considerar al momento de arrear a una majada.

Principios de bienestar animal

El término bienestar animal designa el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las vive y muere (OIE, 2018). En consecuencia, las personas encargadas del manejo de los ovinos en cada eslabón de la cadena son responsables del tratamiento ético y del bienestar de los mismos. Para lograr resultados favorables es necesario que adquieran conocimientos, experiencias y habilidades para implementar procedimientos y técnicas de manejo tendientes a garantizar el bienestar de los animales. Los principios de un manejo ético adecuado deben considerar las necesidades sociales, de comportamiento y fisiológicas de los ovinos contemplando los siguientes aspectos:

- Los ovinos son animales gregarios que prefieren vivir con otros ovinos formando majadas.
- Necesitan un suministro de

alimento adecuado para mantener una adecuada salud y bienestar, atendiendo a las necesidades fisiológicas.

- Deben acceder a una provisión de agua de calidad y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos fisiológicos.
- Los procedimientos de manejo deben minimizar el riesgo de lesiones o enfermedades.
- Si son confinados deben contar con suficiente espacio para acostarse, pararse, estirar sus extremidades y desarrollar patrones normales de comportamiento.
- Deben ser manejados en instalaciones y con equipos adecuados que minimicen el estrés.
- Deben ser provistos de

tratamientos sanitarios adecuados, lo cual puede incluir el sacrificio humanitario si fuera necesario.

- Debe minimizarse el riesgo de predación en todas las etapas del ciclo productivo.
- Ante una situación de disminución brusca y repentina de la disponibilidad de forraje deben acceder a fuentes suplementarias de alimento, por lo cual es necesario contar con un plan de contingencia para emergencias climáticas.
- Evitar procedimientos que impliquen sufrimiento a menos que sea estrictamente necesario y, en ese caso, extremar las precauciones para que sea lo menos intenso y prolongado posible.

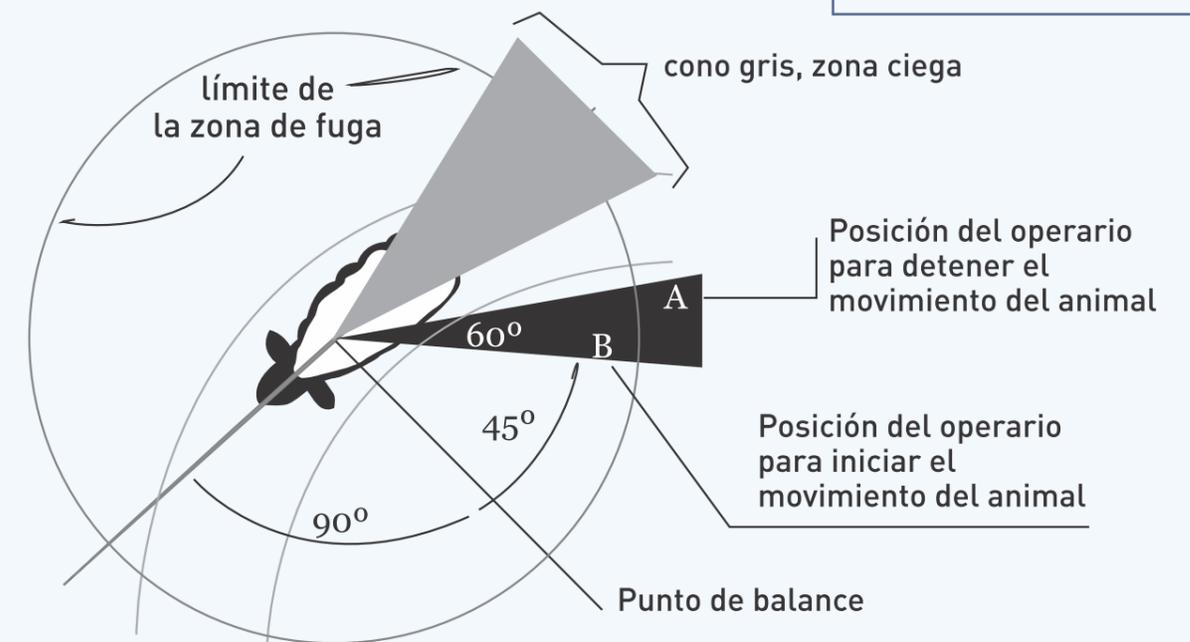


Figura 7. Zona de fuga de los ovinos.



Estándares de Bienestar Animal y guía para alcanzarlos

7.1. Cuidado ético y responsable por parte del personal

Estándar 1: Todas las personas a cargo del cuidado de los ovinos deben conocer sus responsabilidades y ser capaces de desarrollar las acciones requeridas para asegurar el bienestar de los animales bajo su cuidado.

Guía:

G7.1.1 Las empresas deben contar con un plan de inducción de personal tendiente a internalizar el concepto de bienestar animal y adquirir las

herramientas para minimizar los riesgos para el bienestar.

G7.1.2. Los operarios deben conocer la normativa vigente a nivel local y nacional relacionada con el bienestar animal.

G7.1.3. Los animales se deben manejar con las facilidades, instalaciones y técnicas que permitan disminuir las situaciones de estrés.

7.2. Nutrición

Estándar 2: Los animales deben tener acceso a alimento y agua suficiente en calidad y cantidad para minimizar el riesgo de sufrimiento y alteración del

bienestar animal.

Guía:

G7.2.1. Los animales deben tener acceso a alimento y agua diariamente, salvo en aquellos casos en que las prácticas de manejo requieran un periodo de ayuno para evitar riesgos relacionados con el bienestar animal. Se consideran prácticas que requieren ayuno el destete, la esquila, la preparación para venta, el transporte, la inseminación y la faena. En ningún caso el ayuno deberá ser mayor a 24 hs.

G7.2.2. Se debe realizar un relevamiento de pastizales y un chequeo anual o un

balance forrajero en base a los recursos disponibles y la carga animal debe establecerse en función de la disponibilidad de alimento y puntos de bebida. Se deberán utilizar métodos validados por el INTA.

G7.2.3. Si no se puede proveer de alimento y agua suficiente a los animales se los debe reubicar, trasladarlos a otro campo o venderlos.

G7.2.4. Se debe monitorear regularmente el estatus nutricional de los animales mediante la condición corporal. Al menos deben realizarse dos registros anuales, uno antes del servicio y otro antes de la parición. En este caso puede coincidir con la esquila. Aquellos animales que presenten una condición corporal menor a 2,5 antes del servicio y/o parto deberán recibir un tratamiento nutricional diferencial tendiente a asegurar condiciones adecuadas para la gestación disminuir el riesgo de mortalidad corderos al parto o inmediatamente después.

G7.2.5. El servicio debe planificarse de manera tal que el pico de los requerimientos de la majada coincida con la época de mayor oferta. En caso contrario deberá procurarse que la asignación de forraje por animal sea lo suficiente para cubrir los requerimientos, debiéndose recurrir a la suplementación si fuera necesario.

G7.2.6 Durante la suplementación deben cumplirse los requerimientos de espacio de comederos y bebederos establecidos en el punto 7.9.18 de la presente guía, además deben estar en condiciones adecuadas de mantenimiento, para evitar competencia, pisoteos, lesiones.

G7.2.7. Las transiciones a nuevas dietas deben ser acompañadas de un periodo de acostumbamiento tal que permita una adecuada adaptación, previniendo la ocurrencia de trastornos digestivos.

7.3. Manejo del riesgo de eventos climáticos extremos y desastres naturales

Estándar 3: Las personas encargadas del manejo de los ovinos deben realizar las acciones necesarias para mitigar el efecto negativo de sequías, inundaciones, calor extremo, nevadas, incendios, inundaciones o erupciones volcánicas, asegurando condiciones razonables de bienestar.

Guía:

G7.3.1. Los establecimientos deben utilizar un sistema de alerta temprana como elemento de soporte de decisiones de manejo.

G7.3.2. Los establecimientos deben contar con un monitoreo periódico de la disponibilidad de forraje y agua considerando los requerimientos según la edad y estado fisiológico y productivo de la majada.

G7.3.3. Además deben contar con un plan de contingencia para eventos climáticos extremos que incluya los siguientes ítems:

- Definición de eventos climáticos extremos más

probables.

- Umbrales de efectos u ocurrencia a partir de los cuales se desencadenan acciones de contingencia (ej.: intensidad de la nevada, disminución de las precipitaciones, etc.).
- Lista de contactos de emergencia.
- Acciones de contingencia para cada evento climático (sequía, inundaciones, golpes de calor) que permitan proveer la cantidad y calidad de forraje y agua que las distintas categorías de ovinos necesiten de acuerdo a sus requerimientos.
- Acciones de contingencia para desastres naturales (incendios, erupciones volcánicas).

7.4. Comportamiento natural

Estándar 4: Las personas a cargo del manejo de los animales deben proveer el espacio y las facilidades para puedan desarrollar su comportamiento natural.

Guía:

G7.4.1. Los animales deben contar con suficiente espacio y oportunidades para desarrollar su comportamiento natural, caminar, descansar, rumiarse y alimentarse con otros animales dentro de un grupo social.

G7.4.2. Los animales deben mantenerse en grupos sociales razonablemente estables.

G7.4.3. Los animales no deben alojarse en corrales

individuales a menos que sea necesario por razones sanitarias. De ser posible deben tener contacto visual con otros individuos.

7.5. Exposición al medio ambiente y estrés térmico

Estándar 5: Los animales deben tener, en la medida de lo posible y dependiendo del sistema de explotación, el resguardo suficiente para lograr minimizar las situaciones de estrés térmico.

Guía:

G7.5.1. Las ovejas preñadas deben tener la oportunidad de aislarse del resto para parir y de acceder a los lugares de menor exposición a clima extremo o contar con reparos provistos por la vegetación natural (arbustos, árboles) o reparos artificiales (refugios, cobertizos).

G7.5.2. En lugares o meses de altas temperaturas deben tener acceso a sombra provistos por vegetación natural (arbustos, árboles) o reparos artificiales (refugios, cobertizos).

7.6. Predación

Estándar 6: Todos los ovinos deben ser protegidos de los predadores. Los productores responsables del cuidado animal deben estar al tanto de los riesgos existentes y tomar las medidas necesarias para prevenir lesiones o la muerte.

Guía:

G7.6.1. En casos de riesgo se debe implementar un control de predación utilizando una

combinación de las mejores prácticas disponibles.

G7.6.2 Como opciones de manejo se recomienda:

- a) Uso de perros pastores correctamente adiestrados para tal fin.
- b) Uso de luces y sonidos antipredadores.
- c) Disponer a las madres y sus corderos en los potreros con menor probabilidad de presencia de predadores.
- d) Recorrer frecuentemente los cuadros y levantar los animales muertos.

G7.6.3 No está permitido el uso de venenos para el control de predadores.

7.7. Sanidad y prácticas de manejo dolorosas o estresantes

Estándar 7: El personal a cargo del manejo de los animales debe asegurarse de prevenir la ocurrencia de enfermedades y lesiones, brindar atención veterinaria y tratamiento sanitario adecuado en caso de enfermedad y minimizar el sufrimiento debido a prácticas de manejo.

La ganadería ovina argentina es libre de la operación de mules por lo cual no se presentan lineamientos al respecto.

Guía:

G7.7.1. Los establecimientos deben contar con un plan sanitario firmado por un profesional competente que incluya las vacunaciones contra las principales enfermedades que afectan a los ovinos, así como las

medidas preventivas y terapéuticas más adecuadas. Los tratamientos realizados se deben registrar en un libro de Registro de Tratamientos.

G7.7.2. Se debe realizar un monitoreo periódico del estado de salud general de los animales mediante la observación de la majada e inspección individual durante las prácticas de manejo. Ante la detección de síntomas que indiquen algún tipo de padecimiento en los animales, se deberá contactar al veterinario. La sospecha o presencia de Sarna, Melofagosis, Pediculosis Ovína u otra de las enfermedades de notificación obligatoria debe ser denunciada ante el SENASA, como lo establecen las Resoluciones N 445/1995, 42/2002 y 369-E/2017 y 422/03:

G7.7.3. Los establecimientos deberán contar con un registro de mortandad para evaluar la toma de decisiones y en caso de ser necesario para resolver el problema.

G7.7.4. Los establecimientos ovinos productores de leche deben ser libre de brucelosis (Resolución SENASA 545/15) y tuberculosis (Resolución SENASA 128/12).

G7.7.5. Los tratamientos sanitarios como vacunaciones o desparasitaciones deben ser realizados por personal entrenado para evitar lesiones.

G7.7.6. Si no es posible la recuperación de los animales, aun habiendo sido tratados, se debe practicar la eutanasia humanitaria, sin demora, evitando el sufrimiento prolongado. El sacrificio debe realizarse luego de la pérdida de conocimiento. Las personas responsables del cuidado de los animales deben ser capaces de reconocer cuando se requiera la eutanasia de un animal y proceder en consecuencia.

G7.7.7. Deben respetarse los tiempos de carencia de cada droga utilizada en los animales antes de la faena u ordeño.

G7.7.8. Las ovejas en ordeño (tambo) que estén bajo tratamiento con drogas y requieran abstinencia de leche deben continuar ordeñándose regularmente y en forma separada de la majada.

G7.7.9. Se debe realizar periódicamente el Test de California u otro similar para detectar tempranamente lesiones e infecciones mamarias, ayudar al tratamiento e impedir el contagio.

G7.7.10. El descole y la castración se deben aplicar para beneficiar el bienestar a largo plazo de los animales, evitando la formación de miasis y las preñeces fuera de término. Estas prácticas deben realizarse luego de que se ha generado el vínculo con la madre (48 hs) y antes de las 12 semanas de vida. Durante estas prácticas deben garantizarse condiciones de higiene y desinfección para minimizar el riesgo de infecciones.

G7.7.11. Los machos destinados a faena antes de las 12 semanas o de la pubertad no deben ser castrados.

G7.7.12. Deben aplicarse antibióticos y/o antiparasitarios para evitar la ocurrencia de enfermedades infecciosas y parasitarias secundarias.

G7.7.13. Los animales deben ser tratados únicamente con productos veterinarios aprobados por la autoridad competente, respetando la dosis, los intervalos y la duración del tratamiento según el criterio del veterinario actuante.

G7.7.14. El descole debe realizarse por personal entrenado, utilizando preferentemente una pinza cauterizante o anillo de goma para evitar el sangrado. Debe realizarse entre las articulaciones a partir de la tercera articulación palpable.

G7.7.15. La cola remanente debe tener un largo suficiente para cubrir la vulva en las hembras y una longitud equivalente en los machos.

G7.7.16. Se debe utilizar el método de castración menos doloroso aplicable al sistema de producción, preferentemente anillo de goma.

G7.7.17. La castración de animales adultos debe ser realizada por un profesional competente incluyendo el uso de drogas para aliviar el dolor.

G7.7.18. De ser necesario debe realizarse el descorne para aliviar futuras lesiones. En caso de realizarse debe ser efectuado por personal entrenado.

G7.7.19. La señalada, identificación mediante caravanas o tatuajes debe ser

realizada por personal entrenado minimizando el riesgo de infecciones.

G7.7.20. En los establecimientos orientados a la producción de lana y/o carne el destete de los corderos debe realizarse a una edad aproximada de 100 días en condiciones normales pero puede anticiparse en situaciones de restricciones nutricionales provocadas por sequías u otro tipo de eventos.

G7.7.21. En los establecimientos orientados a la producción de leche se recomienda el destete a los 30 días y el manejo de los corderos con el sistema media leche, en el cual las ovejas permanecen 12 horas por día con sus corderos y son apartadas 12 horas antes del ordeño.

G7.7.22. En sistemas de manejo más intensivos se puede retirar a los corderos de sus madres después del consumo de calostro y se pueden criar con sustituto lácteo en corrales colectivos.

G7.7.23. Aquellos productores inscriptos como proveedores de ovinos para faena con destino a la Unión Europea deben identificar a todos los animales con caravanas como lo establecen las Resoluciones N° 1280/2008 y 876/2006 del SENASA

7.8. Manejo reproductivo

Estándar 8: Los animales deben tener la

oportunidad de desarrollar su comportamiento reproductivo natural. Las prácticas reproductivas artificiales deben ser realizadas por personal competente, minimizando los riesgos para el bienestar animal.

Guía:

G7.8.1 El personal a cargo del manejo de los animales debe tener conocimientos acerca de la reproducción y comportamiento de ovejas y carneros.

G7.8.2 La época y duración del servicio deber ser tal que asegure una adecuada provisión de alimento durante el final de la gestación y la lactancia.

G7.8.3. Los carneros y ovejas deben ser revisados antes del servicio separando aquellos animales con lesiones o en un estado corporal tal que no aseguren un adecuado desempeño reproductivo.

G7.8.4. Los animales deben manifestar su comportamiento reproductivo natural sin privación de realizar prácticas reproductivas artificiales, extracción de semen, inseminación artificial o transferencia de embriones.

G7.8.5. Las prácticas reproductivas artificiales deben ser realizadas por profesionales competentes y en condiciones de higiene y seguridad adecuadas.

G7.8.6. La extracción de semen debe realizarse con vagina artificial, la extracción con electroeyaculador está prohibida.

G7.8.7. La inseminación laparoscópica y transferencia embrionaria deben realizarse utilizando anestesia y drogas para

prevenir infecciones y aliviar el dolor posterior, bajo prescripción veterinaria.

G7.8.8. Las ovejas deben ser monitoreadas durante la parición sin generar disturbios.

G7.8.9. En caso de observar problemas durante el parto (distocia) o lesiones (prolapso de útero) el personal a cargo de los animales debe asistirlos utilizando técnicas adecuadas o acudir a un veterinario en caso de ser necesario. Si no es posible la recuperación de los animales luego de la intervención humana se debe practicar la eutanasia humanitaria.

7.9. Manejo general, arreo y confinamiento para engorde

Estándar 9: Los animales deben ser manejados por un número suficiente de personas competentes de manera tal que se minimicen los riesgos de sufrimiento, lesiones o enfermedades. La violencia y el maltrato están complementemente prohibidos.

Guía:

G7.9.1. El personal debe tener la pericia y el entrenamiento necesarios para mantener el bienestar animal durante todo el proceso productivo. Deben tener conocimientos acerca de las necesidades y el comportamiento normal de los ovinos incluyendo conceptos específicos como la zona de fuga y puntos de balance.

G7.9.2. El personal debe trabajar en condiciones dignas, contar con las herramientas adecuadas

y bien mantenidas para realizar todas las prácticas de manejo. Además debe tener conocimiento acerca de las políticas del establecimiento respecto al bienestar animal.

G7.9.3. Las prácticas de manejo deben realizarse de forma lenta y tranquila, con tono de voz baja y suave evitando el riesgo de dolor, lesiones o angustia. El maltrato de los animales es inaceptable.

G7.9.4. Se deben evitar situaciones de pánico o estrés innecesario.

G7.9.5. Se debe aprovechar el carácter gregario de los ovinos para la junta y el arreo.

G7.9.6. La velocidad del arreo estará definida por aquella que imponga el animal más lento del grupo, especialmente corderos, ovejas preñadas o animales más vulnerables. Se debe permitir la marcha más lenta durante el arreo de aquellos animales que presenten agitación excesiva.

G7.9.7. Los animales deben permanecer el mínimo tiempo posible en los corrales de manejo y se recomienda que tengan acceso libre a comida y bebida inmediatamente después de ser manipulados.

G7.9.8. De ser necesario el aislamiento de un animal, este debe ser durante el menor tiempo posible y permitir el contacto visual con otros ovinos para evitar estrés, excepto en el caso de cuarentenas.

G7.9.9. Los animales no deben pasar más de 24 horas sin comer.

G7.9.10. Se debe prevenir el ahogo o sofoco por amontonamiento, prestando especial atención a los corderos.

G7.9.11. Luego de que los animales entren al corral, deben descansar un tiempo de manera que no sientan miedo y no ocurra agitación en la manipulación.

G7.9.12. Para facilitar el desplazamiento de los animales se puede recurrir al uso de inductores visuales, como por ejemplo, banderas o bolsas. Estos elementos deben ser de materiales que no contaminen la lana. No se debe inducir el desplazamiento mediante sonidos como por ejemplo silbatos, gritos o golpes.

G7.9.13. El uso de perros queda restringido a animales entrenados, que deben estar bajo la supervisión permanente. Se prohíbe el uso de perros que muerdan a los animales.

G7.9.14. No se debe arrastrar a los ovinos por los cuernos, las patas, el vellón, la cabeza, las orejas, la cola, de ninguna manera, ni dejarlos caídos.

G7.9.15. En caso de ser necesario el agarre de un animal individual, se deberá sujetar un brazo por debajo o alrededor del cuello para dirigir el movimiento y el otro por detrás, rodeando la parte posterior del animal para empujarlo por detrás

G7.9.16. Es inaceptable golpear, patear, dejar caer o tirar a los animales. Se deberá tener especial cuidado con corderos, ovejas preñadas, animales enfermos o lesionados. Estos últimos no deben ser juntados y

arreados, en caso de ser necesario deberán transportarse usando carros, lonas o vehículos preparados para el transporte.

G7.9.17. El maneado solo deberá ser utilizado si es estrictamente necesario para evitar que los animales se lesionen y deberá practicarse por un tiempo mínimo.

G.9.18. Se deben evitar las juntas o arrees en condiciones de extremo calor.

G7.9.19. Se prohíbe el uso de picanas para el arreo.

G7.9.20. El ovino debe tener suficiente espacio en los corrales para alejarse de los operarios u otros animales.

G7.9.21. En el caso de que los animales sean confinados para engorde, se debe cumplir con lo establecido en la Resolución Senasa N° 329/2017. Además, se debe considerar la capacidad de los corrales no superando los 500 animales por corral y se debe respetar la superficie mínima para cada categoría detallada a continuación:

Categoría	Sup. mín. (m2)
Cordero	4,00
Oveja con cría	8,00
Oveja sin cría	5,00
Capón	5,00
Carnero	6,66

Cuadro 1: Superficie mínima que se debe respetar por categoría

G7.9.22. Durante el confinamiento para engorde los animales deben tener

acceso diario a agua y alimento de calidad evitando la competencia entre individuos. Deben respetarse las especificaciones siguientes:

Comederos:

Categoría	Frente (cm)	
	Acceso doble	Acceso simple
Cordero	15	30
Oveja con cría	25	50
Oveja sin cría	20	40
Capón	20	40
Carnero	25	50

Cuadro 2: Especificaciones de los comederos que deben respetarse al momento del confinamiento.

Bebederos: Se debe respetar un frente de 30 cm más 1,5 cm por animal confinado, a una altura de 40 cm, asegurar una disponibilidad de 4 litros/cordero/día y 7 litros/adulto/día incrementándola un 50 % en los meses de verano.

G7.9.23. Los animales confinados durante el engorde deben tener libre acceso a reparos y sombra para protegerlos del clima extremo.

G7.9.24. Los bebederos y comederos deben limpiarse periódicamente eliminando el excedente de alimento no consumido, mojado o contaminado.

G7.9.25. Los animales que presenten síntomas de subnutrición, enfermedad o

lesiones durante el confinamiento deben ser aislados y tratados apropiadamente. Cuando su recuperación no sea posible deben ser sacrificados humanitariamente.

G7.9.26. Todo personal externo que se encuentre trabajando en el establecimiento debe conocer las pautas de bienestar animal que se cumplen en el mismo.

7.10. Esquila

Estándar 10: Los animales deben ser esquilados al menos una vez al año previo a la época de verano utilizando el protocolo PROLANA. Están exentos del cumplimiento de este estándar las explotaciones que utilizan razas desprovistas de lana.

Guía:

G7.10.1. Los animales deben ser esquilados al menos una vez al año por personal entrenado y habilitado para la tarea.

G7.10.2. Se debe realizar la esquila desmaneada utilizando métodos como Bowen, Tally Hi, o New Pattern, ya que éstos contribuyen la comodidad del animal así como a la del esquilador, permitiendo obtener el vellón entero y evitando además dobles cortes.

G7.10.3. Los animales podrán ser encerrados la noche previa reservando el equivalente al primer turno de esquila bajo techo.

G7.10.4. Las esquilas preparto deben realizarse con 20 a 30 días de anticipación a la fecha probable de inicio de partos.

G7.10.5. En esquilas preparto realizadas en épocas de bajas temperaturas y áreas con escaso reparo, se debe utilizar el peine de nieve o la tijera dejando un remanente de 1 cm de lana.

G7.10.6. Las esquilas postparto deben realizarse 3 meses luego la parición para disminuir el riego de pérdida de corderos por "aguachamiento".

G7.10.7. El personal a cargo del manejo de los animales debe monitorear el pronóstico del tiempo y no se debe realizar la esquila si existe riesgo de temporal, a menos que pueda garantizarse refugio y alimento adicional para el ganado.

G7.10.8. Los animales que sufran lesiones durante la esquila deben ser tratados inmediatamente, con alivio del dolor en lesiones severas y si no pueden recuperarse deben ser sacrificados humanitariamente.

G7.10.9. Los animales deben tener acceso a agua y alimento lo antes posible luego de la esquila.

G.10.10. Los contratistas de esquila deberán desinfectar el equipamiento entre establecimientos para evitar o disminuir riesgo de propagación de enfermedades.

7.11. Instalaciones y facilidades para el manejo de los animales

Estándar 11: Los establecimientos deben contar con instalaciones y facilidades diseñadas para un manejo adecuado, sin riesgo para el bienestar animal.

Guía:

G7.11.1. El diseño y construcción

de los corrales debe considerar el comportamiento de los ovinos y debe tener en cuenta la topografía para favorecer un adecuado drenaje. El tamaño de corrales debe tener en cuenta el tamaño de la majada y el porcentaje que se debe alojar durante las prácticas de manejo.

G7.11.2. Los alambrados y cercos no deben tener elementos cortantes o salientes que generen riesgo de lesiones.

G7.11.3. Las mangas y corrales no deben contener alambre de púas u otro elemento cortante.

G7.11.4. El piso de los corrales debe ser de tierra o de un material antideslizante, y permitir el drenaje.

G7.11.5. Los establecimientos deben contar con mangas y corrales para el aparte de los animales. La manga debe ser de madera o caño, no pudiendo utilizarse mangas de alambre.

G7.11.6. De utilizarse alambrados eléctricos o cercos virtuales los animales deben ser entrenados previamente para disminuir la exposición a estímulos aversivos.

G7.11.7. El galpón de esquila debe tener breteles de espera y piso antideslizante.

G7.11.8. Los bebederos deben estar distribuidos de manera tal que permitan un libre acceso a los mismos en

situaciones de pastoreo.

G7.11.9. El embarcadero debe presentar una rampa de ascenso cuya pendiente que no supere el 30 % y la posibilidad de modificar la altura de la misma, para acoplarla a vehículo de transporte.

7.12. Ordeño

Estándar 12: En ovinos lecheros la práctica de ordeño se debe realizar respetando una rutina horaria, por personal entrenado y en instalaciones adecuadas, evitando accidentes y cuidando la higiene. El manejo de los animales debe realizarse de forma lenta y tranquila, sin golpes y con tono de voz baja y suave.

G7.12.1. El personal encargado del ordeño de los animales debe conocer los aspectos relacionados con el tratamiento ético de los ovinos y contar con entrenamiento específico para aplicar normas de bienestar animal.

G.12.2. La sala de ordeño debe ser usada exclusivamente para tal fin, con paredes y pisos de fácil limpieza para evitar la acumulación de contaminantes. Debe estar bien iluminada sobre todo en la zona de trabajo sobre la ubre y ventilada para brindar comodidad y salud tanto al operador como a las ovejas.

G7.12.3. El sector de ordeño y el corral de espera deben contar con un suministro de agua limpia, reparo de las inclemencias, sombra y tener un drenaje adecuado.

G7.12.4. Los pisos de la sala de

ordeño deben ser antideslizantes para evitar que los animales se resbalen y a la vez deben facilitar la limpieza. Las calles de acceso a las salas de espera y/o ordeño deben estar firmes y libres de barro.

G7.12.5. La máquina de ordeño debe estar lo suficientemente insonorizada, correctamente dimensionada y calibrada para la especie, debe tener un cronograma de mantenimiento y debe ser revisada periódicamente su buen funcionamiento, libre de roturas en especial elementos de gomas, plásticos, siliconas y mangueras y correcta limpieza.

G.7.12.6. El nivel de vacío según el tipo de ordeñadora deberá oscilar entre 28 y 36 Kpa. Una vez establecido el nivel de vacío este deberá permanecer constante con la menor cantidad de fluctuaciones y la máquina deberá contar con un vacuómetro a la vista para verificar el correcto funcionamiento.

G.7.12.7. Las pulsaciones se deben ajustar a en 120 ppm (pulsaciones por minuto). Teniendo en cuenta las razas que se utilizan en Argentina, el tiempo de ordeño y masaje, puede variar entre 50-50 o 40-60.

G.7.12.8. el ordeño debe ser lo suficientemente frecuente como para garantizar que las ovejas no se queden sin alivio.. El ordeño debe realizarse al menos una vez al día.

G7.12.9. Previo al ordeño y de ser necesario, se deben limpiar los pezones y la zona de inserción en la ubre, en caso de tener que mojarlos se deberán secar con elementos limpios, es recomendable eliminar la leche

contenida en la cisterna del pezón ayudando a bajar la carga bacteriana de la leche y maniobra que permite evaluar posibles anomalías de la leche.

G.7.12.10. Si bien no hay un tiempo establecido, el mismo debe estar en función de cada animal evitando sobre ordeño o sub ordeño; es recomendable la apertura de vacío lo más próximo a los pezones y es fundamental el cierre de vacío antes del retiro de pezonera.

G7.12.11. En los tambos en que la rutina incluye la estimulación, el vuelco debe hacerse evitando golpes, apretones y tirones.

G7.12.12. Es recomendable la aplicación de sella pezón para evitar infecciones.

7.13. Transporte de los ovinos

Estándar 13: El transporte de los ovinos debe realizarse en vehículos habilitados, diseñados específicamente para el transporte de ganado, conducido por personal entrenado y garantizando el bienestar de los animales.

Guía:

G7.13.1. El transporte de animales debe hacer siguiendo la normativa establecida por el SENASA en la Resolución N° 581/2014

G7.13.2. Los vehículos para transporte debe estar diseñados para tal fin

respetando las siguientes especificaciones:

a) El piso debe ser metálico o de otro material, resistente, lavable e impermeable, que resulte antideslizante para los animales, sin cuadrícula o nervaduras pero con rugosidad suficiente.

b) El frente debe ser cerrado hasta 20 cm antes del techo de la jaula y los laterales cerrados desde el piso hasta una altura de 120 cm (+/- 20 cm) para unidades de un piso y 80 cm (+/- 10 cm) en los doble piso. Por encima debe tener aberturas longitudinales continuas de ventilación en cada lado, o con perforaciones laterales circulares de un diámetro de al menos 7 cm (+/- 1 cm) y con 6 - 7 perforaciones por metro lineal a partir de una altura del piso de 40 cm (+/- 10 cm).

c) La parte posterior debe tener el mismo diseño que los laterales pero sin perforaciones de ventilación en los primeros 120 cm.

d) Las puertas deben tener un ancho mínimo 90 cm, y si es "puerta rampa" de una altura mínima de 160 cm, piso antideslizante y un ángulo de operación menor a los 30°. En todos los casos deben instalarse rodillos giratorios internos y externos de diámetro no menor a 6 cm desde los 20 cm del suelo hasta los 120 cm de altura. Están permitidas las puertas laterales.

e) Las separaciones internas, en caso de ser adoptadas, deben proveer una separación completa entre espacios.

f) El techo debe tener un enrejado que permita la inspección superior y cuente con la/s pasarela/s según sea una única central o una a cada lado. Su altura debe considerar por lo

menos 20 cm por encima de la cabeza de un ovino adulto parado en su posición natural. Además debe contar con cobertor para proteger la condición ambiental de transporte de los animales en caso de ser necesario.

g) En caso de vehículos de 2 pisos, los mismos no deben tener conexión entre los pisos, y su diseño debe impedir que caigan deyecciones sobre los animales de los pisos inferiores.

G7.13.3. El transporte debe ser realizado por personal entrenado con conocimientos del comportamiento natural de los ovinos y de bienestar animal.

G7.13.4. Los animales que van a ser transportados deben ser agrupados 4 a 6 horas antes de la carga respetando su característica gregaria.

G7.13.5. No deben trasladarse animales que presenten lesiones o enfermedad, excesiva agitación, en un estado corporal pobre y que no puedan sostenerse en pie de manera prolongada o tengan impedimentos para desplazarse, hembras con preñez avanzada o parto inminente y animales que hayan recibido un tratamiento de ectoparásitos mediante baño en las 24 hs previas.

G7.13.6. Durante la espera los animales deben recibir sólo agua respetando un tiempo de ayuno mínimo de 12 hs y máximo de 24 hs cuando el destino final es la faena. Si la duración del viaje hasta el destino final supera las 24 hs, deberán realizarse paradas intermedias para que los animales coman y beban.

G7.13.7. Deberá respetarse la siguiente superficie por animal de acuerdo al peso y si están

esquilados o tienen lana:

Peso medio (kg)	Sup. (m ² /animal)	
	Sin lana	Con lana densa
27	0,20	0,21
36	0,23	0,24
45	0,26	0,27
54	0,30	0,31

Cuadro 3: Superficie por animal de acuerdo al peso y lana.

G7.13.8. El transporte deberá contar con divisiones para facilitar el traslado de los animales y separar individuos de diferentes categorías. Se deben separar los animales astados de los mochos, los corderos de los adultos y los animales con estados corporales marcadamente diferente.

G7.13.9. Si el transporte se efectúa en condiciones extremas de temperatura o lluvia deberán utilizarse cobertores para proteger al ganado.

G7.13.10. La descarga deberá realizarse con luz natural o artificial para facilitar el descenso de los animales. La rampa de descenso no podrá tener una inclinación superior a los 30° y la velocidad de descenso debe ser igual al ritmo de marcha normal de los animales.

G7.13.11. Durante la descarga debe observarse el estado y comportamiento de los animales apartando aquellos individuos que presenten lesiones, para su tratamiento adecuado o eutanasia humanitaria si no

es posible su recuperación.

7.14. Concentración de ovinos para venta

Estándar 14: Durante el encierre y acopio de ovinos para venta, los animales serán alojados respetando los criterios de densidad específicos, tendrán acceso a agua y alimento permanente y serán manejados por personal entrenado, minimizando el estrés.

Guía:

G7.14.1. El establecimiento concentrador debe estar habilitado para tal fin y contar con instalaciones adecuadas para la descarga, alojamiento y carga de los animales.

G7.14.2. El manejo de los animales debe ser realizado por personal entrenado con conocimiento del comportamiento de los ovinos y de bienestar animal.

G7.14.3. Se debe garantizar el alojamiento de animales aptos respetando la densidad recomendada para cada categoría.

G7.14.4. Los animales deben tener libre acceso a agua y alimento diariamente. Se deberá contar con reservas de agua y alimento.

G7.14.5. Los corrales de alojamiento deben respetar los siguientes espacios de acuerdo al peso, categoría y si están esquilados o no (Cuadro 4).

Debe proveerse además reparo o sombra.

G7.14.6. Durante el evento de comercialización los animales deben ser manejados con calma, por personal entrenado y, en el caso de utilizar perros, éstos deben estar entrenados específicamente para el manejo del ganado.

G7.14.7. Se debe monitorear permanentemente los corrales de alojamiento, identificando animales que presenten lesiones o síntomas de enfermedad. Estos animales deben ser aislados y recibir tratamiento adecuado o ser sacrificados humanitariamente cuando su recuperación no sea posible.

7.15. Faena de ovinos en el campo

Estándar 15: Los animales faenados para consumo en el establecimiento deberán ser insensibilizados y luego sacrificados garantizando el menor sufrimiento posible.

Categoría	Peso (kg)	Espacio (m ² /animal)	
		Con lana	Sin lana
Oveja con cría	45-60	1,10-1,20	0,95-1,00
	60-90	1,20-1,40	1,10-1,20
Oveja sin cría	45-60	1,30-1,70	1,20-1,45
	60-90	1,40-1,80	1,20-1,50
Cordero	20-30	0,70	0,60
	30-40	0,80	0,70
	40-50	1,00	0,85
Carnero	65-90	1,90-2,80	1,60-2,40
	90-135	2,80-3,00	2,40-2,55

Cuadro 4: Espacios de los corrales de acuerdo al peso, categoría y si están esquilados o no.

Guía:

G7.15.1. Los ovinos faenados en el establecimiento deben sacrificarse fuera de la vista de

otros animales.

G7.15.2. Los animales deben ser insensibilizados previamente. Se puede utilizar armas de fuego para insensibilizar o sacrificar al animal si no existiera otro método disponible. El operador debe estar debidamente entrenado, habilitado y tener competencia para utilizar el arma con garantías de seguridad propia y para terceros.

G7.15.3 La muerte debe ser confirmada por observación de la pupila, latidos y respiración antes de continuar la faena.

7.16. Faena de los ovinos en mataderos y frigoríficos

Estándar 16: Los animales deben ser manejados garantizando su

bienestar durante la descarga y espera hasta la faena. Deberán ser insensibilizados antes

del sacrificio garantizando el menor sufrimiento posible. El procedimiento de faena debe realizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 18819-1970, el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por el Decreto N 4.238 y la Resolución SENASA 46/2014.

Guía:

G7.16.1. El frigorífico debe contar con instalaciones apropiadas para la descarga y espera de los animales.

G7.16.2. El manejo de los animales debe ser realizado por personal competente con conocimientos específicos del comportamiento de los ovinos y de bienestar animal.

G7.16.3. Los corrales de espera deben respetar los espacios especificados en el punto G7.14.5.

G7.16.4. Los animales deberán permanecer en los corrales de espera por un tiempo mínimo de 6 hs y un máximo de 24 hs. Los corrales deben tener una superficie techada que permita a los animales refugiarse de la lluvia y del sol.

G7.16.5. Los animales deben ser trasladados con calma hasta el sector de prefaena donde serán sujetados e inmovilizados para su insensibilización.

G7.16.6. Se acepta la insensibilización mediante electronarcosis.

G7.16.7. La insensibilización mediante electronarcosis debe realizarse con la corriente

regulada en 1,0 amp para adultos y 0,7 amp para corderos, en ambos casos por un tiempo mínimo de 3 segundos. La adecuada insensibilización se evidencia porque el animal no intenta levantarse o levantar la cabeza, no parpadea (de manera espontánea o al tocarle los ojos), no presenta respuesta al pellizcar o pinchar el hocico o la oreja, no respira, no hace ruido, los músculos están rígidos o extendidos, con las patas contrayéndose o pateando.

G7.16.8. El tiempo transcurrido entre insensibilización y faena no debe ser superior a 30 segundos.

G7.16.9. Una vez insensibilizado el animal, se debe colgar por un miembro posterior e introducir el cuchillo en la base del cuello para cortar grandes vasos y corazón, a efectos de producir un sangrado rápido.

G7.16.10. El personal debe tener conocimientos para reconocer los signos de recuperación de conciencia en los animales, en cuyo caso deberán repetir la insensibilización.

G7.16.11. No se debe pasar a la siguiente etapa de la faena, sin haber completado el sangrado, tomando como plazo mínimo de referencia los treinta (30) segundos y un promedio de un (1) minuto para la sangría. Siempre se debe comprobar la inconsciencia antes de continuar la rutina de faena.

G7.16.12. Para el caso particular del ritual religioso de faena Kosher, el degüello debe efectuarse inmediatamente después de la sujeción cómoda y suave de la cabeza y cuerpo mediante un cajón de inmovilización, minimizando la generación de estrés en el animal.

G7.16.13. En el caso del ritual de faena Halal el degüello se realizará luego de la insensibilización.



Bibliografía

- Álvarez, J.M. 2007. Introducción de razas ovinas de carne en los sistemas extensivos del noreste de la Patagonia. Tesis Doctoral, 220 pp. Universidad Politécnica de Valencia.
- Álvarez, J.M., Rodríguez Iglesias, R.M., García Vinent, J.C., Giorgetti, H., Rodríguez, G. and M. Baselga. 2013. Introduction of sheep meat breeds in extensive systems of Patagonia: Lamb carcass characteristics and survival. *Small Ruminant Research*. 109: 9 -14. ISSN: 0921-4488.
- Álvarez Mithieux, M. C., Gambetta, R., Ordenavía, R. A., Pueyo, J. M. y Volpato, L. A. 1992. Producción ovina en la Mesopotamia argentina. En: Müeller, J y Späth, E. J. A. (Ed). Congreso Mundial de Ovinos y Lanas. Asociación Argentina de Producción Animal. Buenos Aires. 353 pp.
- Broom, D.M. y Johnson, K. G. 1993. *Stress and Animal Welfare*. Chapman and Hall. London. pp.211.
- Cancino, A. K., Villar, M. L. y Suarez, T. 2014. Destete de corderos Merino e indicadores de bienestar animal. *Rev. Arg. Prod. Anim* 34 (51): 330.
- Correa Falcón, E. y Klappenbach, L. J. 1924. Short history of the territories live stock. pp. s/n. En: La Patagonia Argentina. I. Estudio geográfico y documental del territorio nacional de Santa Cruz.
- Dwyer, C. M. 2008). *The Welfare of Sheep*. Volumen 6 de Animal Welfare. Series Editor: Clive Phillips. University of Queensland. Australia.
- Estándares de BA de la OIE. Título 7, Cap. 7.1. Introducción a las recomendaciones para el bienestar de los animales.
- Gambetta, R. y Pueyo, J. M. 2004. Producción ovina en la Mesopotamia argentina. *IDIA XXI*. Año 4(7): 16 – 21.
- González, C., Civit, D., Díaz, M., Faverio, I. y M. Lamboglia. 2013. Bienestar animal en ovinos, en establecimientos agropecuarios, durante el transporte y en frigoríficos. *Vet. Arg.* - Vol. XXX - Nº 299.
- Manteca, X., Mainau, E. y Temple, D. 2012. ¿Qué es el bienestar animal? X. Ficha Técnica N 1. Farm Animal Welfare Education Centre.
- Moberg, G. P. 2000. Biological response to stress: Implications for animal welfare. InG. P. Moberg, & J. A. Mench (Eds.)*The biology of animal stress: Basic principles and implications for animal welfare*. Oxon, United Kingdom: CABI Publishing.
- Odeón, M. M. y S. A. Romera. 2017. Estrés en ganado: causas y consecuencias. *Rev. Vet.* 28 (1) '69 - 77.
- OIE. 2013. Introducción a las recomendaciones para el bienestar de los animales. OIE. Código Sanitario para los Animales Terrestres.
- SENASA. 2015. Manual de Bienestar Animal. Un enfoque práctico para el buen manejo durante su tenencia, producción, concentración, transporte y faena.
- Sisto, B. A. 2004. Etología aplicada en los ovinos. En: *Etología aplicada*. Galindo, F. A., Orihuela, T.A. (Eds). UNAM, FMVZ, México. pág: 133-146
- Tarumán, J. A. y Gallo, C. B. 2008. Contusiones en canales ovinas y su relación con el transporte.. *Arch. Med. Vet.* 40: 275-279.
- Temple, D., Mainau, E. y Manteca, X. 2014. Miedo causado por una mala relación humano-animal. Farm Animal Welfare Education Centre. Nota Práctica.
- Villa, M., Ceballos, D., Apóstolo, R., Opazo, W. y Tracaman, J. 2014. Efecto de distintos métodos de descole sobre parámetros productivos e indicadores fisiológicos de estrés en corderos. *Rev. Arg. Prod. Anim.* 34 (51): 331.
- Williams, M. 2004. La ganadería ovina, situación actual y perspectivas. *IDIA XXI*. Año 4(7): 22 – 26.

Resumen de estándares y medios de verificación para productores

ESTÁNDAR		Medios de verificación
Descripción	Código	
Todas las personas a cargo del cuidado de los ovinos deben conocer sus responsabilidades y ser capaces de desarrollar las acciones requeridas para asegurar el bienestar de los animales bajo su cuidado.	E1	Plan de capacitación del personal y certificados de aprobación. Certificados de capacitación del personal.
Los animales tienen que tener acceso a alimento y agua suficiente en calidad y cantidad para minimizar el riesgo de sufrimiento y alteración del bienestar animal.	E2	Evaluación de pastizales, chequeo anual o planificación forrajera realizada por un profesional competente. Registro de existencias en la base de SENASA.
Los animales deben ser manejados para minimizar el impacto negativo de eventos climáticos extremos y desastres naturales como sequías, inundaciones, calor extremo, nevadas, incendios, inundaciones o erupciones volcánicas.	E3	Plan de contingencia realizado por un profesional competente. Indicador: Reservas de alimento planificadas.
Los animales deben ser capaces de desarrollar su comportamiento natural.	E4	Auditoría predial de bienestar animal
Los animales deben tener, en la medida de lo posible y dependiendo del sistema de explotación, el resguardo suficiente para lograr minimizar las situaciones de estrés térmico.	E5	Auditoría predial de bienestar animal
En aquellos casos en los que exista riesgo de predación se debe implementar un plan para minimizar el riesgo.	E6	Auditoría predial de bienestar animal.
El personal a cargo del manejo de los animales debe asegurarse de prevenir la ocurrencia de enfermedades y lesiones, que reciban tratamiento sanitario adecuado en caso de enfermedad y minimizar el sufrimiento debido a prácticas de manejo.	E7	Plan sanitario firmado por un profesional competente Declaración jurada de prácticas sanitarias realizadas firmada por un profesional competente Certificados de capacitación de los operarios

ESTÁNDAR		Medios de verificación
Descripción	Código	
Los animales tienen oportunidad de desarrollar su comportamiento reproductivo natural y las prácticas reproductivas artificiales minimizan el riesgo de bienestar	E8	Declaración jurada de servicio. Planilla de Inseminación Artificial y/o Transferencia Embrionaria.
Los animales deben ser manejados por un número suficiente de personas competentes de manera tal que se minimicen los riesgos de sufrimiento, lesiones o enfermedades. La violencia y el maltrato están completamente prohibidos.	E9	Certificados de capacitación del personal Auditoría predial de bienestar animal.
Los animales deben ser esquilados al menos una vez al año previo a la época de verano utilizando el protocolo PROLANA. Están exentos del cumplimiento de este estándar las explotaciones que utilizan razas desprovistas de lana.	E10	Auditoría de esquila.
Los establecimientos deben contar con instalaciones y facilidades diseñadas para un manejo adecuado, sin riesgo para el bienestar animal.	E11	Auditoría de predial de bienestar animal.
En ovinos lecheros la práctica de ordeño se debe realizar respetando una rutina horaria, por personal entrenado y en instalaciones adecuadas, evitando accidentes y cuidando la higiene. El manejo de los animales debe realizarse de forma lenta y tranquila, sin golpes y con tono de voz baja y suave.	E12	Certificado de habilitación de tambo ovino emitido por SENASA. Auditoría de predial de bienestar animal.
Los animales faenados para consumo en el establecimiento deberán ser insensibilizados y luego sacrificados garantizando el menor sufrimiento posible.	E15	Auditoría predial de bienestar animal.



Estándares de bienestar animal para la cría, transporte y faena de los ovinos en argentina

10



Resumen de estándares y medios de verificación para acopiadores

ESTÁNDAR		Medios de verificación
Descripción	Código	
Todas las personas con a cargo de la cuidado de los ovinos conocen sus responsabilidades y son capaces de desarrollar las acciones requeridas para asegurar el bienestar de los animales bajo su cuidado.	E1	Plan de capacitación del personal y certificados de aprobación.
El transporte de los ovinos debe realizarse es vehículos habilitados, diseñados específicamente para el trasporte de ganado, conducido por personal entrenado .garantizando el bienestar de los animales.	E13	Certificado de habilitación del transporte.
		Certificado de capacitación del transportista.
Durante el encierre de y acopio de ovinos para venta los animales serán alojados respetando los criterios de densidad específicos, tendrán acceso a agua y alimento permanente y serán manejados por personal entrenado minimizando e riesgo de estrés.	E14	Certificado de habilitación del establecimiento acopiador.
		Auditoria de bienestar animal de establecimientos acopiadores.

Resumen de estándares y medios de verificación para transportistas

ESTÁNDAR		Medios de verificación
Descripción	Código	
Todas las personas con a cargo de la cuidado de los ovinos conocen sus responsabilidades y son capaces de desarrollar las acciones requeridas para asegurar el bienestar de los animales bajo su cuidado.	E1	Plan de capacitación del personal y certificados de aprobación.
El transporte de los ovinos debe realizarse es vehículos habilitados, diseñados específicamente para el trasporte de ganado, conducido por personal entrenado garantizando el bienestar de los animales.	E13	Certificado de habilitación del transporte. Certificado de capacitación del transportista.
Los animales deben ser manejados garantizando su bienestar durante la descarga y espera hasta la faena. Deberán ser insensibilizados antes del sacrificio garantizando el menor sufrimiento posible.	E16	Auditoria de bienestar animal para transportistas.



Resumen de estándares y medios de verificación para frigoríficos

ESTÁNDAR		Medios de verificación
Descripción	Código	
Todas las personas con a cargo de la cuidado de los ovinos conocen sus responsabilidades y son capaces de desarrollar las acciones requeridas para asegurar el bienestar de los animales bajo su cuidado.	E1	Plan de capacitación del personal y certificados de aprobación.
Los establecimiento deben contar con instalaciones y facilidades diseñadas considerando el comportamiento natural de los ovinos que permitan un manejo adecuado sin riesgo para el bienestar.	E11	Auditoría predial de bienestar animal: Relevamiento de instalaciones
El transporte de los ovinos debe realizarse es vehículos habilitados, diseñados específicamente para el trasporte de ganado, conducido por personal entrenado garantizando el bienestar de los animales.	E13	Certificado de habilitación del transporte. Certificado de capacitación del transportista.
Los animales deben ser manejados garantizando su bienestar durante la descarga y espera hasta la faena. Deberán ser insensibilizados antes del sacrificio garantizando el menor sufrimiento posible. El procedimiento de faena debe realizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 18819-1970, el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por el Decreto N 4.238 y la Resolución SENASA 46/2014.	E16	Auditoria de bienestar animal para transportistas.

